



RESOLUCIÓN No. 0183
(14 de febrero de 2017)

Por medio de la cual se apertura la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 217301

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que según lo dispone la Constitución Nacional, la educación en Colombia es un servicio público que tiene una función social.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que según lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo 126 de diciembre de 2014, “el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas”.

Que el artículo 20 del mismo acuerdo establece que la convocatoria pública de mediana cuantía: “se realizará cuando la contratación sea superior a ciento cincuenta salarios mínimo legales mensuales vigentes (150 smmlv) e inferior o igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 smmlv)”.

Que existe la necesidad de contratar de los servicios contemplados en la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía 217301 cuyo objeto es: “Suministro de Becas de Alimentación para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de Nariño, beneficiados con Beca alimentaria durante los Semestres A y B del año 2017, y prestación del Servicio de cafetería para el público en general”.

Que se aprobaron los respectivos estudios previos para la contratación de los servicios mencionados.

Que por las características del objeto del contrato, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Mediana Cuantía, señalado en el Artículo No 20 del Capítulo 3 del Acuerdo No. 126 de diciembre de 2014 Estatuto de Contratación.

Que existe disponibilidad presupuestal para hacer la apertura de la Convocatoria Pública de acuerdo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño, que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA CAFETERIA	PRESUPUESTO OFICIAL	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
Torobajo y centro	\$ 377.568.000	CDP No 0359-1 Expedido el 13 de enero de 2017
VIPRI (Pasto)	\$55.062.000	

Extensión Tumaco	\$132.535.840	CDP N° 0358-1 expedido el 13 de enero de 2017 CDP N° 0850-1 expedido 01 de febrero de 2017
Extensión Ipiales	\$33'799.000	CDP N° 0357-1 expedido el 13 de enero de 2017 CDP N° 0847-1 expedido el 01 de febrero de 2017
Extensión Túquerres	\$11.800.000	CDP N° 0356-1 expedido el 13 de enero de 2017 CDP N° 0846-1 expedido el 01 de febrero de 2017

Que siguiendo el orden del cronograma el día 06 de febrero de 2017 se presentaron ocho (8) observaciones al proyecto de la presente convocatoria.

Que la Junta de Compras y Contratación examinó las observaciones y resolvió modificar algunos de los términos de referencia para la presente convocatoria.

Que la Junta de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño, recomendó al ordenador del gasto la apertura de la convocatoria pública de mediana cuantía No. 217301.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- ARTICULO 1º.** Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía 217301 cuyo objeto corresponde a: "Suministro de Becas de Alimentación para Estudiantes de Pregrado de la Universidad de Nariño, beneficiados con Beca alimentaria durante los Semestres A y B del año 2017, y prestación del Servicio de cafetería para el público en general".
- ARTICULO 2º.** Ordenar la publicación de los términos de referencia de la convocatoria en relación.
- ARTICULO 3º.** La presente convocatoria se ejecutará estrictamente de acuerdo al cronograma actualizado establecido en los términos definitivos de la convocatoria.
- ARTICULO 4º.** La Rectoría, la Secretaría General, la Oficina de Control Interno, y la Oficina de Compras y Contratación anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los (14) días del mes de febrero del año 2017.

CARLOS SOLARTE PORTILLA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: Daniel Portilla Guerrero - Profesional Compras y Contratación.
Revisó: Carlos Esteban Cajigas – Director del Departamento Jurídico.